

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "BELLO HORIZONTE" – RENGÓ– O'HIGGINS

ELIANA PAVEZ DÍAZ

N° INT. TOC-0905-2015

COD.JI.60801

En Rancagua, a 11 de junio de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **PATRICIA PINO GAETE**, cédula de identidad N° 10.103.614-6, ambos domiciliados en O'Carrol N° 0145, Rancagua, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, doña **ELIANA PAVEZ DÍAZ**, cédula de identidad N° 6.814.184-2, con domicilio en Camino Tipahume S/N, comuna de Rengo, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **17 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de estos hasta el jardín infantil "**BELLO HORIZONTE**" en recorrido de ida y regreso.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El conductor del vehículo que se individualiza en la cláusula séptima será don **SERGIO ABARCA PAVEZ**, cédula de identidad número **11.528.975-6** con domicilio en Psje. 568, siendo asistido en el servicio por doña **TERESA BRAVO NUÑEZ**, cédula de identidad N° 11.528.662-5, del mismo domicilio.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma de **\$800.000.- (ochocientos mil pesos)**, exenta de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. El servicio de transporte se extenderá desde el día **01 DE ABRIL DE 2015** hasta el día **31 DE DICIEMBRE DE 2015**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

- a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;

- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Efectuar el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **08:30 a las 09:20** horas; y en la tarde, desde las **16:30 a las 18:00** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **KIA**, modelo **BESTA ULTRA 3.0**, año **2006**, placa patente **ZR5593-3**.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable al transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

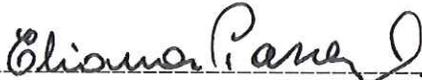
NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **9 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor

cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de RANCAGUAY y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

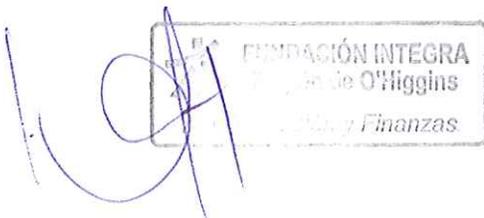
El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.



ELIANA PAVEZ DÍAZ
06.814.184-2
TRANSPORTISTA



PATRICIA PINO GAETE
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA



FUNDACIÓN INTEGRA
Región de O'Higgins
Finanzas

ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR
J.I. BELLO HORIZONTE-RENGO-O'HIGGINS
ELIANA PAVEZ DIAZ
N° INT.0905-2015

Transportista	ELIANA PAVEZ DIAZ
Conductor	SERGIO PAVEZ ABARCA
Acompañante	TERESA BRAVO NUÑEZ

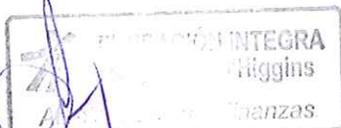
N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR
1	MARIA SANDOVAL RETAMAL	DEIVID VARGAS SANDOVAL
2	CONSTANZA ESCOBAR LOBOS	JUAN GONZALEZ ESCOBAR
3	NITZA SAEZ JORQUERA	GABRIEL CANALES SAEZ
4	CATALINA ARRIAZA NORAMBUENA	RICARDO LEON ARRIAZA
5	LUZ MUÑOZ TROPEN	TOMAS ARTIGA MUÑOZ
6	KARLA CASTILLO MAÑAN	AMY GUTIERREZ CASTILLO
7	FREDY LEON ESPINOZA	ALEXANDER LEON KRALJ
8	MASIEL MENARES BRAVO	JAVIER ESPINOZA MENARES
9	CAROLINA VALENZUELA GARCIA	RENATA MATURANA VALENZUELA
10	KARINA GUZMAN PALMA	ALONDRA VALERIO GUZMAN
11	FABIOLA BRAVO QUIROZ	JOSHUA FUENTES BRAVO
12	JOHANNA ESCOBAR JIMENEZ	JUAN PEDERO ESCOBAR
13	ROSA MUÑOZ CASTRO	MAXIMILIANO PAVEZ GRANDON
14	ELIZABETH PAVEZ PEDREROS	ALAIN ELGUETA PAVEZ
15	FABIOLA JARA GALAZ	BENJAMIN GONZALEZ JARA
16	ROSA HUENTEÑANCO ANCAMIL	ANITA CARINAO HUENTEÑANCO
17	JENNY PLASCENCIA LISBOA	JAVIERA RODRIGUEZ ISLA
18		
19		
20		



ELIANA PAVEZ DIAZ
06.814.184-2
TRANSPORTISTA



PATRICIA PINO GAETE
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA



FUNDACIÓN INTEGRA
O'Higgins
Bello Horizonte-Rengo-O'Higgins